

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RUBEN DARIO MENDEZ GARCIA

DEMANDADO: COMFENALCO VALLE HOY COMFENALCO DE LA GENTE

RAD: 76001310500320130048602

AUTO NÚMERO 557 C-19

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del Despacho, se allegó el día 22 de julio de los corrientes a las 11:07 a m, memorial suscrito por el demandante (rubenmenga@hotmail.com), mediante el cual solicita impulso procesal.

Frente a lo solicitado por el memorialista debe decirse que el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 modificó el trámite de la segunda instancia, motivo por el cual, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27-06-2020 que dispone el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5-06-2020 (artículos 14 a 20, 34, 36 39 a 40) sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, este Despacho registra el asunto en el listado de procesos a retirar o digitalizar para cuando, de ser estrictamente necesario, se acuda nuevamente a la oficina 327 del Palacio Nacional, con autorización de ingreso coordinado con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Lo anterior preservando el turno de llegada del proceso y las previas solicitudes de priorización elevadas por los varios usuarios del Despacho.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Regístrese la petición elevada por el abogado, **RUBEN DARIO MENDEZ GARCIA** para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sea retirado y/o examinado el expediente de la oficina 327 del Palacio Nacional, en la próxima concurrencia programada a dicho lugar y así preservar la finalidad de las medidas COVID para la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5f59da5881790e06631ae9670ccb879523d33117adaf84ce4f6cc9964668278

Documento generado en 24/07/2020 09:41:46 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OTONIEL GARCIA GUTIERREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. AFP
RAD: 76001310501220150035201

AUTO NÚMERO 558 C-19

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del Despacho, se allegó el día 23 de julio de los corrientes a las 07:37 a m, memorial suscrito por la apoderada judicial (notificaciones@estufuturo.com.co), mediante el cual solicita impulso procesal.

Frente a lo solicitado por la memorialista debe decirse que el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 modificó el trámite de la segunda instancia, motivo por el cual, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27-06-2020 que dispone el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5-06-2020 (artículos 14 a 20, 34, 36 39 a 40) sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, este Despacho registra el asunto en el listado de procesos a retirar o digitalizar para cuando, de ser estrictamente necesario, se acuda nuevamente a la oficina 327 del Palacio Nacional, con autorización de ingreso coordinado con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Lo anterior preservando el turno de llegada del proceso y las previas solicitudes de priorización elevadas por los varios usuarios del Despacho.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Regístrese la petición elevada por la abogada, **PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ** para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sea retirado y/o examinado el expediente de la oficina 327 del Palacio Nacional, en la próxima concurrencia programada a dicho lugar y así preservar la finalidad de las medidas COVID para la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35f87a2d56dbd5f94a2fce6a674d264a870efdccf8907738c4867700f2c07fc4

Documento generado en 24/07/2020 09:42:59 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF. **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: ANDERSON SAMBONI BUSTAMANTE
DEMANDADO: CENCOSUD Y OTRO
RAD: 76001310501520160031601

AUTO NÚMERO 560 C-19

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del Despacho, se allegó el día 23 de julio de los corrientes a las 02:28 p m, memorial suscrito por la apoderada judicial (notificaciones@estufuturo.com.co), mediante el cual solicita impulso procesal.

Frente a lo solicitado por la memorialista debe decirse que el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 modificó el trámite de la segunda instancia, motivo por el cual, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27-06-2020 que dispone el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5-06-2020 (artículos 14 a 20, 34, 36 39 a 40) sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, este Despacho registra el asunto en el listado de procesos a retirar o digitalizar para cuando, de ser estrictamente necesario, se acuda nuevamente a la oficina 327 del Palacio Nacional, con autorización de ingreso coordinado con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Lo anterior preservando el turno de llegada del proceso y las previas solicitudes de priorización elevadas por los varios usuarios del Despacho.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Regístrese la petición elevada por la abogada, **PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ** para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sea retirado y/o examinado el expediente de la oficina 327 del Palacio Nacional, en la próxima concurrencia programada a dicho lugar y así preservar la finalidad de las medidas COVID para la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6da3ee90c148825535c8e57cc0c0a074203335d905aad1126920ce0bdb82f7

Documento generado en 24/07/2020 09:44:28 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBA LUCIA HUILA CAMPO
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO
RAD: 76001310501220150081501

AUTO NÚMERO 559 C-19

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del Despacho, se allegó el día 23 de julio de los corrientes a las 07:34 a m, memorial suscrito por la apoderada judicial (notificaciones@estufuturo.com.co), mediante el cual solicita impulso procesal.

Frente a lo solicitado por la memorialista debe decirse que el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 modificó el trámite de la segunda instancia, motivo por el cual, en armonía con el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27-06-2020 que dispone el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5-06-2020 (artículos 14 a 20, 34, 36 39 a 40) sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, este Despacho registra el asunto en el listado de procesos a retirar o digitalizar para cuando, de ser estrictamente necesario, se acuda nuevamente a la oficina 327 del Palacio Nacional, con autorización de ingreso coordinado con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Lo anterior preservando el turno de llegada del proceso y las previas solicitudes de priorización elevadas por los varios usuarios del Despacho.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Regístrese la petición elevada por la abogada, **PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ** para que, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sea retirado y/o examinado el expediente de la oficina 327 del Palacio Nacional, en la próxima concurrencia programada a dicho lugar y así preservar la finalidad de las medidas COVID para la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c524f379f0c6eeca42443ffcfcdab8ae3e06a7376626bc8295a0bb8c2b1b29e

Documento generado en 24/07/2020 09:45:39 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

REF. **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: HENRY HERNAN LORA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RAD: 76001310501020160020001

AUTO NÚMERO 556 C - 19

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Al correo electrónico del Despacho, se allegó el día 22 de julio de los corrientes a las 10:30 a m., memorial suscrito por quien aduce ser la apoderada judicial de la parte pasiva **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** mediante el cual confiere poder especial al abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO, portador de la tarjeta profesional No. 80.502.749 del C.S de la J.

Toda vez que lo solicitado se ajusta a las previsiones del artículo 74 del C.G.P. habrá de reconocerse personería para actuar, en los términos del memorial poder, el que se anexará al expediente virtual o al híbrido que se construya, dado que no se tiene acceso inmediato al mismo, por las medidas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PC SJA20-11567 del 05-06-2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por causa del COVID 19 en el territorio nacional.

En virtud de lo anterior se, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.749 y portador de la tarjeta profesional No. 86.226 del C.S de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Arrímense las actuaciones al expediente físico cuando sea posible y consérvense en repositorio digital que se crea para el efecto, plenamente identificado.

NOTIFÍQUESE en estados electrónicos y CÚMPLASE.

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE
CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a28bbe4eb02c951c510ced3ac2e362030b3b11bb4af041e6644709d139842
e8

Documento generado en 24/07/2020 09:40:16 a.m.